

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	EDWIN SAÚL MORENO PINZÓN
Radicado	05001 40 03 028 2023-00691 00
Providencia	Incorpora Requiere

Se incorpora en el cuaderno principal, la notificación realizada al demandado en la dirección electrónica (Doc 08 y 09 C01).

No obstante, previo analizar la notificación al ejecutado en la dirección electrónica que afirma corresponde a éste, se requiere al profesional del derecho, para que aporte las evidencias de dicho correo electrónico (ej. Formato de vinculación firmado, solicitud de crédito firmada, algún documento proveniente de aque, etc.) a fin de tener certeza de que el correo informado si le pertenece al aquí demandado, lo anterior obedeciendo al Art. 8 inciso 2° de la Ley 2213 de 2022. La anterior exigencia atiende a que, si bien con la demanda se aportó un pantallazo donde aparecen una correspondencia cruzada con el ejecutado, el mismo no da certeza de que tal correo pertenezca a éste.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar la demanda por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4614bf97b2640281846a083be0f0a38d347c89e22fecf24b2cc375c14dc7c1d**

Documento generado en 17/11/2023 08:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>